



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0034797/2009, por el cual la ESCUELA DE GEOLOGÍA eleva proyecto de Reglamento de Trabajo Final para la Carrera de CIENCIAS GEOLÓGICAS; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente reglamento es iniciar al alumno, con apoyo y guía de uno o dos directores, en la aplicación práctica y formal del método científico en cualquiera de las áreas de la Geología Básica y Geología Aplicada, para consolidar e integrar los conocimientos adquiridos durante la Carrera;

Que el resultado deberá ser un trabajo de investigación científica o tecnológica original que lo capacite para la ejecución de trabajos profesionales o sirva de iniciación para investigaciones científicas o tecnológicas futuras;

Lo aconsejado por la ESCUELA DE GEOLOGÍA;

Lo informado por el SECRETARÍO ACADÉMICO ÁREA CIENCIAS NATURALES;

Lo aconsejado por la comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA DE CIENCIAS GEOLÓGICAS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo TEXTO, SOLICITUD PARA REALIZAR EL TRABAJO FINAL e INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ESCRITA DEL TRABAJO FINAL, forman parte de la presente Resolución como ANEXO I.

Art. 2º).- Derogar las resoluciones aprobatorias de reglamentos de Trabajo Final anteriores.

Art. 3º).- Dése al Registro de Resoluciones y notifíquese a los interesados y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

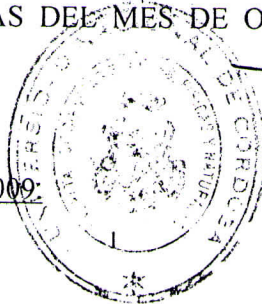
Prof. Ing. **JUAN D. GALLO**  
SECRETARÍO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Ing. **HECTOR GABRIEL TAVELLA**  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 656 - H.C.D. - 2009

Vpr/

Av. Vélez Sarsfield 1600  
5016 CORDOBA - República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 656 – HCD- 2009



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Escuela de Geología



### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA DE GEOLOGIA

**Artículo 1:** El objetivo del Trabajo Final para optar al título de Geólogo es iniciar al Alumno, con apoyo y guía de *uno o dos Directores*, en la aplicación práctica y formal del método científico en cualquiera de las áreas de la Geología Básica y Geología Aplicada, para consolidar e integrar los conocimientos adquiridos durante la carrera.

El resultado deberá ser un trabajo de investigación científica o tecnológica original que lo capacite para la ejecución de trabajos profesionales o sirva de iniciación para investigaciones científicas o tecnológicas futuras.

**Artículo 2:** Los alumnos podrán inscribirse para comenzar su Trabajo Final cuando hayan aprobado el 80% de las materias del Plan de Estudio vigente a la fecha; mientras que para defenderlo tendrán que haber aprobado todas las materias de la carrera, y en un plazo no mayor a un año de aprobada la última materia. Transcurrido dicho plazo, y no habiendo cumplimentado con la presentación del Trabajo Final, los Alumnos deberán inscribirse nuevamente en la asignatura con un nuevo Plan de Trabajo que se pondrá a consideración de la Escuela.

La inscripción o reinscripción para la realización del Trabajo Final, deberá ser presentada por Mesa de Entrada de la Facultad, mediante una solicitud dirigida a la Escuela de Geología según el modelo del Anexo I del presente Reglamento. La presentación del expediente deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carátula con el título del trabajo, nombre del/de los Director/es y del Alumno, lugar de trabajo y año.*
- b) Solicitud dirigida a la Escuela de Geología, según el modelo del Anexo I del presente Reglamento.*
- c) Plan de Trabajo a desarrollar, el cual debe contar con las siguientes secciones: Introducción (planteo del problema, antecedentes); Objetivos (generales y específicos); Materiales y Métodos (donde surjan claramente como se cumplirán los objetivos planteados); Cronograma aproximado y Bibliografía a consultar. citada. El plan deberá ser escrito en hojas A4, con interlineado igual a 1.5, con un tamaño mínimo de letra de 12 cpi y no deberá superar las 10 páginas.*
- d) Curriculum Vitae del/de los Director/es cuando no sean Profesores de la Escuela de Geología.*
- e) Acuerdo del/de los Director/es para ejercer la dirección, asegurando la factibilidad del desarrollo del Plan de Trabajo.*
- f) Certificado analítico actualizado*

En esa misma instancia el Director propuesto, podrá sugerir uno de los miembros del Tribunal Examinador.

**Artículo 3:** El/los Director/es, elegidos por el alumno deberá/n ser Profesor/es de la Escuela de Geología (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) o Profesionales con antecedentes en la temática específica que se aborde. En caso de no pertenecer al claustro docente de la Escuela deberá adjuntar un curriculum vitae actualizado que acredite su experiencia y capacidad para dirigir un Trabajo Final. El/los Director/es deberá/n contar con antecedentes en el tema propuesto en el Trabajo Final. La Escuela de Geología examinará los antecedentes del/de los Director/es propuesto/s y se expedirá en un plazo no mayor de 30 días.

**Artículo 4:** El Consejo de la Escuela de Geología analizará y decidirá la aceptación o no de la presentación del Trabajo, delegando a los Consejos Departamentales de Geología Básica y Geología Aplicada la designación de los miembros del Tribunal Examinador. El Tribunal propuesto por los Consejos Departamentales será puesto a consideración del Consejo de la Escuela para su definitiva aprobación.

**Artículo 5:** Podrá ser miembro del Tribunal Examinador del Trabajo Final todo aquel Docente de la Facultad u otro Profesor de la UNC afín al tema y que esté en condiciones de firmar actas de examen. El Tribunal deberá contar por lo menos con un Profesor de la Escuela de Geología. Este último será el responsable del acta de examen correspondiente a la defensa del Trabajo Final y su elevación a la Dirección de Escuela junto con un ejemplar del Trabajo Final.

**Artículo 6:** Los miembros del Tribunal estarán a disposición del Alumno durante todo el desarrollo del Trabajo Final, a los efectos de realizar el seguimiento y evaluación final de dicho Trabajo.

**Artículo 7:** La Escuela deberá garantizar a los Alumnos el uso de las instalaciones y medios con que cuenta para la realización del Trabajo Final, así como también aquellas disponibles a través de eventuales convenios que existan o existieren con otras Instituciones Públicas o Privadas.

**Artículo 8:** Por constituir el Trabajo Final una materia curricular obligatoria los costos que éste ocasione deberán ser solventados por la Facultad, sujeto ello a la previsión presupuestaria correspondiente.

**Artículo 9:** Es obligatorio solicitar la inscripción del Trabajo Final antes de iniciar cualquier tarea, salvo los ensayos tentativos que fueran necesarios para decidir o elaborar el Plan. El Trabajo Final deberá desarrollarse dentro del tiempo previsto en el Plan de Estudio vigente, cumplido este en un plazo no menor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de aprobación del Plan de Trabajo.

**Artículo 10:** Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan y designado el Tribunal Examinador propuesto por parte de la Escuela de Geología, será publicado y este acto servirá como comunicación fehaciente, de este modo quedará asentada la reserva de tema y lugar de trabajo. Toda otra solicitud que se presente con posterioridad y que contenga superposición total o parcial deberá ser justificada.

**Artículo 11:** La presentación de cada Trabajo Final se realizará según las especificaciones detalladas en los Anexos II y III.

**Artículo 12:** Una vez finalizado el Trabajo Final, el Alumno presentará tres (3) ejemplares que serán entregados al Tribunal respectivo cuyos miembros deberán expedirse por escrito en nota dirigida al Director de Escuela, en un plazo no mayor a catorce (14) días, siete (7) días antes de la fecha del examen oral, respecto si el Trabajo está en condiciones de ser defendido.

El Tribunal podrá expedirse de tres formas respecto del Trabajo:

- 1) Aceptado.
- 2) Aceptado con modificaciones, justificando por escrito al Alumno y al Consejo de Escuela de Geología.
- 3) Rechazado, justificando por escrito al Alumno y al Consejo de Escuela de Geología.

En el caso del ítem 2), el Alumno puede:

- a) Aceptar la decisión y contar con el plazo de siete (7) días a partir de la notificación para corregir, finalizado dicho plazo el Tribunal podrá tomar examen.
- b) Apelar la decisión del Tribunal con debido justificativo por escrito al Consejo de Escuela de Geología.

En el caso del ítem 3), el alumno podrá aceptar y recomenzar con su tarea o apelar la decisión del Tribunal por escrito al Consejo de Escuela de Geología, la que será enviada al Departamento correspondiente para su reconsideración.

**Artículo 13:** La defensa oral del Trabajo Final deberá ser desarrollada en un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos, abarcando puntos relevantes de los antecedentes, objetivos, métodos, resultados y conclusiones del Trabajo. Luego el Tribunal interrogará al alumno sobre aspectos del Trabajo que crea necesario aclarar. En la calificación final se considerarán la calidad de los resultados obtenidos, la claridad de la presentación escrita y la defensa oral.

**Artículo 14:** El Trabajo Final es propiedad intelectual del Alumno. En caso de ser publicado se deberá hacer mención de: el/los Director/es, la Escuela de Geología, la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y las Instituciones y/o Entidades que hayan colaborado.

**Artículo 15:** La Escuela de Geología llevará un registro de la situación administrativa de cada Trabajo Final: ingreso, aprobación del Plan, recepción de copia del acta de

examen y pasará a archivo el expediente. Los Trabajos Finales presentados y en ejecución serán exhibidos en el transparente y la página Web de la Escuela.

**Artículo 16:** Completado el examen con exposición pública y una vez cerrada el acta oficial, el Alumno deberá entregar al miembro del Tribunal representante de la Escuela, un ejemplar impreso para la Biblioteca de la Facultad, así como una copia en medio digital con una versión en formato PDF.

**Artículo 17:** El/los Director/es y/o el Alumno deberán informar al Consejo de Escuela de Geología cualquier dificultad que impida el cumplimiento del Plan de Trabajo o del cronograma de actividades.

**Artículo 18:** Las actividades llevadas a cabo durante la Práctica Profesional Supervisada así como los datos obtenidos durante la misma, podrán utilizarse como “datos y actividades complementarias” en el desarrollo del Trabajo Final, siempre y cuando los datos obtenidos y las actividades desarrolladas en la misma estén acorde con las exigencias requeridas en el Reglamento de Trabajo Final de la Escuela, pudiendo el Tutor y/o Supervisor cumplir las funciones de Director de Trabajo Final.

**Artículo 19:** Será función de la Escuela de Geología, resolver sobre temas o situaciones no contempladas en el presente Reglamento o cualquier irregularidad que pudiera ocurrir.